

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. Inf.previa 167/2010)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, a la vista del escrito presentado por Dª., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1. Se presenta en este ICA Málaga queja contra la Lda. Dª. por, en síntesis, haber cobrado varias provisiones de fondos sin haber realizado ninguno de los trabajos encargados.
2. Traslada dicha queja a la Letrada afectada, ésta presenta escrito de alegaciones y numerosa documental en la que justifica pormenorizadamente su actuación así como la liquidación de las provisiones aceptadas.

CONSIDERACIONES

De los hechos relatados y la documentación adjunta no se desprende que haya incurrido en falta deontológica alguna la Letrada quejada ya que, como ha quedado acreditado, se le encargaron numerosos asuntos y la discrepancia que surgió entre ellas fue a raíz de un documento de dudosa validez en la que la señora quejante pretendía que la Letrada fundara sus pretensiones.

CONCLUSION

A la vista de los escritos presentados, se acuerda el archivo del presente expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Málaga, a 28 de octubre de 2010.

LA SECRETARIA